PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 227

REF.: E5-2021-2274-A S/ PROYECTO DECRETO MODIFICA ART. 8 DECRETO 3389/08. REGLAMENTARIO RÉGIMEN DE RADICACIÓN Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del proyecto de decreto que propicia modificar el art. 8 del Decreto 3389/08 (t.v.) incrementando el monto de reintegro de las inversiones efectuadas en activo fijo, relativos a la actividad objeto de la inversión, establecido en el art. 7 del citado instrumento.

II.- La actuación bajo análisis se inició con el proyecto de decreto obrante a fs. 2/3 suscripto por la Lic. María Laura Binaghi, Subsecretaria de Industria.

A fs.4/14 se agregan los antecedentes de referencia.

A fs. 16 interviene la Asesoría Legal del Ministerio con dictamen favorable.

A fs. 18 Contaduría General, analizado lo expuesto por el área administrativa pertinente y la documentación agregada, manifiesta que no surgen apreciaciones técnicas que formular al proyecto de decreto.

III.- Dentro de las competencias establecidas en la Ley 3108-A, corresponde al Ministerio de Producción, Industria y Empleo asistir al Gobernador en todo lo vinculado al desarrollo económico general de la Provincia, potenciando las cadenas de valor y propiciando la generación de empleo privado formal.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Asimismo es el responsable de la programación e instrumentación de políticas para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios. También de la elaboración, propuesta y ejecución de regímenes de protección y promoción de actividades económicas.

Este marco de competencias es concordante con los objetivos de política económica previstos en la Ley 937-I, que aspiran al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes a través de la búsqueda permanente de un verdadero y armónico desarrollo económico-social, siendo el objetivo de la política industrial producir la mayor cantidad de bienes con la máxima eficiencia y la plena ocupación.

Particularmente, esta ley crea beneficios que las empresas podrán gozar, en función de los proyectos de inversión que propongan, conforme art. 16 y 17.

En este sentido, el Decreto 3389/08 reglamentario, creó en el art. 7 el beneficio de reintegro hasta el treinta por ciento (30%) de las inversiones efectuadas en activos fijos, relativos a la actividad objeto de la inversión. Y en el art.8 dispuso que dicho reintegro tendrá un límite de Pesos Dos Millones ($ 2.000.000) por proyecto y por solicitante.

Paulatinamente, en virtud de las variaciones económicas, el monto fijado en el art. 8 citado precedentemente, fue incrementado en dos oportunidades mediante los Decretos 2582/15 y 2482/19.

En este sentido, la propuesta elevada mediante el proyecto de decreto bajo análisis resulta acertada, debiendo actualizarse el límite impuesto, a fin de dar continuidad al fomento de las inversiones productivas en la provincia.

Ante este detallado marco de situación, el proyecto de decreto bajo análisis se presenta como una medida adecuada y oportuna que significará un beneficio real para aquellas empresas acogidas al Régimen de Promoción Industrial.

IV.- Consecuentemente, habiendo intervenido las áreas técnicas competentes y encontrándose debidamente enmarcado en la legislación vigente, este órgano asesor sugiere continuar con el trámite pertinente.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

23-03-2021

DR. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL